

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 12.30 horas del día **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL OCHO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cano Luis se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Antonio Fernández Blanco, D<sup>a</sup>. Ana María López Osuna, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Iglesias Rodríguez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen González Ortiz, D. José Miguel Acal Fernández, D. Rafael Chamorro Carrera, D<sup>a</sup>. Silvia Maqueda Rosendo, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Rodríguez Gavira, D. José Francisco Corzo Ballester, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor, D<sup>a</sup>. Fátima Alvarez Acal, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. Sebastián Martín Recio, D<sup>a</sup>. Encarnación M<sup>a</sup>. Milla González, D. Miguel Rivas Cano, D<sup>a</sup>. Adriana Espinoza Hernández y D. Francisco Moreno Retamero, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos D<sup>a</sup>. Cristina Díaz Pariente, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Ana Miranda Castán, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria. La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones de 28 de septiembre, 11 y 31 de octubre, 30 de noviembre y 27 de diciembre de 2007, las cuales son aprobadas por unanimidad de los señores capitulares asistentes.

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 5 de marzo hasta la fecha actual, comprendiendo los números 333/08 al 447/08 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

**PUNTO 3º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN FINCA COVADONGA, POLÍGONO 105, PARCELA 46.- EXPEDIENTE. NÚM 113/07.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido presentado por Don José Manuel González Limón en fecha 19 de febrero de 2.007 solicitud para aprobación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para instalación solar fotovoltaica conectada a red, sita en polígono 105 parcela 46, finca Covadonga, del término municipal de Carmona y redactado por el Ingeniero Industrial José Antonio Navarro Rodríguez.

Habiendo sido admitido a trámite dicho Proyecto de Actuación mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2.007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de febrero de 2.008, sin que se hayan presentado alegaciones a dicho proyecto.

Considerando que ha sido remitido el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 21 de febrero de 2.008

Considerando que se han aportado al expediente las autorizaciones de la Consejería de Innovación e Industria relativas a la instalación de la mencionada planta fotovoltaica.

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 2/2.007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía así como lo establecido en el artículo 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13 de la Ley 8/2.007 de mayo de suelo.

Considerando el contenido de los informes evacuados por los servicios técnicos municipales en fecha 1 de junio de 2.007, y 7 de marzo de 2.008.

Considerando que concurren los requisitos establecido en el artículo 42.1 de la Ley 7/2.002 en cuanto a las compatibilidad de la actividad con el régimen de suelo no urbanizable conteniendo el Proyecto de Actuación las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2.002.

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado Don José Manuel González Limón en fecha 19 de febrero de 2.007 para instalación solar fotovoltaica conectada a red, sita en polígono 105 parcela 46, finca Covadonga, del término municipal de Carmona y redactado por el Ingeniero Industrial José Antonio Navarro Rodríguez con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos afectados para el desarrollo de la actividad se establece en 35 años.

b) El importe de la prestación compensatoria asciende a 7.831 euros. Esta cantidad será revisable con el otorgamiento de la licencia urbanística en función de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad. El importe de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo de acuerdo con lo dispuesto en artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras o la de apertura, en su caso, comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y se devengará la obligación del pago de la prestación compensatoria.

d) Se establece una garantía de 57.622,34 euros para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos. No obstante el promotor estará exento de la constitución de dicha garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2.007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, siempre y cuando se acredite que se ha constituido la garantía a la que se refiere dicho artículo 12 o la improcedencia de su constitución.

Segundo.- Se deberá proponer la solución de acceso a la finca y tramitar las solicitudes de permisos correspondientes al órgano competente de Carreteras con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos con advertencia de los recursos que procedan.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN FINCA EL CABRERO POLÍGONO 17 PARCELAS 1 Y 2.- EXPTE. NUM. 273/07.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido presentado en fecha 12 de marzo de 2.007 solicitud para aprobación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la instalación de huerto solar en finca "El Cabrero" polígono 71 parcelas 1 y 2 del término municipal promovida por Otumba Grupo solar s.c (1 a 8) y redactado por la Ingeniería Industrial Mónica Pedrero Ocaña con número de visado SE0700905.

Habiendo sido admitido a trámite mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2.007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de diciembre de 2.007 y respecto del cual no se han producido alegaciones según certificado de fecha 18 de enero de 2.008.

Habiendo sido evacuado el preceptivo informe por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, recibido en este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2.008.

Habiendo sido emitido informe favorable por la Dirección General de Aviación Civil en relación con la actividad de fecha 29 de febrero de 2.008

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 2/2.007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía así como lo establecido en el artículo 42, 43 y

52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13 de la Ley 8/2.007 de mayo de suelo.

Considerando el contenido de los informes evacuados por los servicios Técnicos Municipales en fecha 16 de abril, 21 de mayo de 2.007 y 10 de agosto de 2.007 y 17 de octubre de 2.007.

Considerando que concurren los requisitos establecido en el artículo 42.1 de la Ley 7/2.002 en cuanto a las compatibilidad de la actividad con el régimen de suelo no urbanizable conteniendo el Proyecto de Actuación las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2.002.

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la solicitud presentada en fecha 12 de marzo de 2.007 para aprobación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la instalación de huerto solar en finca "El Cabrero" polígono 71 parcelas 1 y 2 del término municipal promovida por Otumba Grupo solar s.c (1 a 8) y redactado por la Ingeniería Industrial Mónica Pedrero Ocaña con número de visado SE0700905 con sujeción a las siguientes determinaciones:

e) El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos afectados para el desarrollo de la actividad se establece en 25 años.

f) El importe de la prestación compensatoria asciende a 41.621 euros. Esta cantidad será revisable con el otorgamiento de la licencia urbanística en función de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad. El importe de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo de acuerdo con lo dispuesto en artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

g) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras o la de apertura, en su caso, comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y se devengará la obligación del pago de la prestación compensatoria.

h) Se establece una garantía de 98.165,59 euros para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos. No obstante el promotor estará exento de la constitución de dicha garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2.007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, siempre y cuando se acredite que se ha constituido la garantía a la que se refiere dicho artículo 12 o la improcedencia de su constitución.

Segundo.- De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Aviación ningún elemento instalado podrá superar en ningún caso una altura de tres metros debiendo recabarse autorización si para la instalación de los mismos fuese necesaria la instalación de medios electromecánicos que superen dicha altura.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a OTUMBA GRUPO SOLAR S.L como representante del resto de empresas del grupo.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.- SOLICITUD DE PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN PARAJE VILLAPALMITO, POLIGONO 18, PARCELA 97.- EXPTE. NUM. 350/07.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo sido presentado en fecha 7 de junio de 2.007 solicitud para aprobación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por Don Adrián Rojas Maestre y Don Juan Rojo González y redactado por la Ingeniera Industrial Doña Laura Vaz Herencia con número de visado 004173 para implantación de Planta Fotovoltaica de 800 kw "Rojas II" (Huerto Solar) en este término municipal en

parcela 97 polígono 18.

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 2/2.007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía así como lo establecido en el artículo 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13 de la Ley 8/2.007 de mayo de suelo.

Considerando el contenido de los informes evacuados por los servicios técnicos municipales en fecha 14 de agosto de 2.007 y 7 de marzo de 2.008

Considerando que concurren los requisitos establecido en el artículo 42.1 de la Ley 7/2.002 en cuanto a las compatibilidad de la actividad con el régimen de suelo no urbanizable, conteniendo el Proyecto de Actuación las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 7/2.002.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud para aprobación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para instalación solar fotovoltaica, promovido por Don Adrián Rojas Maestre y Don Juan Rojo González y redactado por la Ingeniería Industrial Doña Laura Vaz Herencia con número de visado 004173 para implantación de Planta fotovoltaica de 800 kw "Rojas II" (Huerto Solar) en este término municipal en parcela 97 polígono 18, con arreglo a las siguientes determinaciones:

i) El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos afectados para el desarrollo de la actividad se establece en 35 años.

j) El importe de la prestación compensatoria asciende a 19.623.63 euros. Esta cantidad será revisable con el otorgamiento de la licencia urbanística en función de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad. El importe de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo de acuerdo con lo dispuesto en artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

k) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras o la de apertura, en su caso, comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y se devengará la obligación del pago de la prestación compensatoria.

l) Se establece una garantía de 19.623.63 euros para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos. No obstante el promotor estará exento de la constitución de dicha garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2.007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, siempre y cuando se acredite que se ha constituido la garantía a la que se refiere dicho artículo 12 o la improcedencia de su constitución.

Segundo.- Someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del Proyecto de Actuación a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado al interesado de lo resuelto para su conocimiento y efectos oportunos, manifestándole que a la vista de la documentación presentada deberán clarificar cuales son las sociedades promotoras de la actuación a fin de establecer las cantidades en concepto de prestación compensatoria y garantía que deberán satisfacer cada una, en su caso.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 6º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECUPERACION EN VIA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO Nº 9007 DEL POLIGONO 49.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

Con fecha 2 de julio de 2007, D<sup>a</sup>. María José González Gómez con D.N.I. nº: 77.533.341-L, presenta escrito en esta Corporación denunciando el corte del camino de acceso a su finca (propietaria parcelas 129 y 132 del polígono 49), siendo éste el camino nº 9007 del polígono 49, de este término municipal. El mismo se encuentra roturado, así como, cortado con dos cabillas de hierro y un cable. Siendo el responsable de estos actos D. Antonio Cifuentes Martín con D.N.I. nº: 28.288.960-H.

Con fecha 5 de julio de 2007, se emite informe por el Técnico Auxiliar de la Oficina Técnica Municipal sobre el uso del camino en cuestión, constatándose lo siguiente:

Según la cartografía de rústica actual existente en este Ayuntamiento de la Gerencia Territorial de Catastro y Plano Parcelario de la Gerencia Territorial de Catastro de Rústica correspondiente a la revisión catastral del año 2.000, el camino tiene su origen en el camino de la Rinconada y tiene su fin al llegar a la parcela 129 del mismo polígono, no dando acceso a la parcela 132 de éste. Según refleja esta cartografía de la Gerencia de Catastro, el titular del camino es el Excmo. Ayuntamiento, dándole por tanto, el carácter de uso público.

Según Mapa nacional Topográfico parcelario del Instituto Cartográfico y Catastral del año 1.956, el camino denominado en esta cartografía como camino del Saladillo, desarrolla un trazado distinto, no llegando a la actual parcela 129, que se denomina en esta cartografía con el nº 53.

Según el informe del Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, de 14 de septiembre de 2007, señala "...que según conocimientos de este servicio, dicho camino es de carácter público cuya existencia es de tiempos inmemoriales y utilizado de forma general e indiscriminada por los agricultores de la zona para realizar las diferentes labores agrícolas.

En el mismo sentido cabe destacar que el trazado del camino no es el original del mismo, ya que este camino tenía como misión unir el camino de la Rinconada con la carretera Viso-Tocina y dar acceso a las diferentes fincas y parcelas de la zona, cuyo trayecto era aproximadamente de dos kilómetros (según mapa catastral del año 1.950).

Que por motivos que este servicio ignora y que no ha conocido debido al tiempo transcurrido, el trazado del camino original fue cambiado por el actual y que aunque el mismo fue en parte cambiado y acortado, todos los agricultores de la zona continuaban teniendo acceso a sus respectivas parcelas, por lo que se hace necesaria la existencia del mismo, ya que la desaparición y/o roturación causaría un grave perjuicio, ya que quedarían parcelas agrícolas completamente aisladas (según mapa catastral del año 2000, en el que se recoge el trazado actual del camino)...".

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1663/07, de 11 de octubre, se incoa expediente de recuperación en vía administrativa del camino nº 9007, del polígono 49, en su unión con las parcelas 126, 127 y 130 del mismo polígono, con base a la documentación probatoria señalada en los aportados anteriores.

Con fecha 7 de noviembre de 2007, se presenta escrito de alegaciones por D. Antonio Cifuentes Martín contra Decreto nº 1663/07, de 11 de octubre. Con objeto de resolver éstas se solicita informe a los Agentes de la Policía Rural con placas nº 8543 y 8548, de 14 de enero de 2008. Emitiéndose a tal efecto informe por los Agentes, de 15 de enero de 2008, en el que se constata lo siguiente:

"Que referente al primer punto este servicio informa que el carácter público del camino que se hace referencia en el anterior informe se refiere únicamente al tramo del trayecto del antiguo camino denominado de El Saladillo y no al actual recorrido del camino 9007.

Que en relación con el punto segundo, este servicio informa que el tramo de camino que se señala en el plano adjunto con color rojo, no puede considerarse que es utilizado de forma general e indiscriminada por los vecinos de la zona, ya que este tramo de camino sólo da acceso a las parcelas nº 129 y 132 del polígono 49, siendo éstas de un solo propietario.

Que en relación con el punto tercero se informa que el tramo de camino solamente sirve de enlace con la parcela 129 del mismo polígono, finalizando el mismo en esta parcela y no enlazando con otras parcelas o vías de comunicación tal y como refleja el plano parcelario de la Gerencia Territorial de Rústica.

En el mismo sentido, este servicio informa que el tramo de camino señalado en el adjunto plano con color rojo, pudiera tratarse de un camino de servidumbre de paso a favor de la parcela 129."

Con fecha 15 de enero de 2008, se dicta Propuesta de Resolución por la Instructora del expediente, estimando las alegaciones presentadas por D. Antonio Cifuentes Martín a la incoación del expediente, conllevando ello la no procedencia de la recuperación en vía administrativa del camino de referencia, dejando al margen cualquier cuestión que sobre la titularidad dominical del mismo pudiese plantearse, correspondiendo su conocimiento y resolución a los tribunales ordinarios. Concediéndose a los interesados en el procedimiento un plazo de quince días para que alegasen y presentasen los documentos

e informaciones que tuviesen por conveniente, habiendo transcurrido tal plazo sin hacer uso de sus derechos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

1.- El procedimiento de recuperación en vía administrativa en trámite tiene como objeto comprobar o constatar que el camino en cuestión es o no objeto de una posesión administrativa, es decir, de un uso público, cuestión en la que es plenamente aplicable el Derecho Administrativo y que cae dentro del ámbito propio de la esfera administrativa, según manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1.984, en la es competente, por tanto, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para entender las controversias que se planteen sobre aquéllos (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1.990).

Por tanto, se contemplan únicamente situaciones fácticas o de hecho con transcendencia en el ámbito posesorio, dejando al margen la titularidad dominical (STS de 3 de diciembre de 1.990). Por esta misma razón, la constatación, en su caso, de un estado posesorio público del camino, no prejuzga, naturalmente, la cuestión de propiedad, que está legalmente reservada al conocimiento de los Tribunales Ordinarios (STS de 22 de febrero de 1.984).

2.- La Administración Pública está facultada para el ejercicio de la potestad de recuperación por sí mismas de la tenencia y posesión de los bienes de dominio público, en cualquier tiempo y siguiendo el procedimiento establecido, habilitando este privilegio para la utilización de todos los medios compulsorios legalmente admitidos, tal y como establecen el art. 82 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y art. 140 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Precisamente, esta potestad recuperatoria constituye, en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1.990, una prerrogativa a la que se atribuye un carácter excepcional y privilegiado, manifestación de su potestad para ejercitar la coacción directa, lo que le permite a la Administración repeler cualquier acción productora de un desplazamiento en la posesión de las cosas. También se conoce este privilegio, como “interdictum proprium”, en cuanto implica una actuación de protección de la posesión no judicial, sino administrativa, protección que se refiere al ius possessionis o derecho a poseer, correspondiente a la realidad fáctica o de los hechos, con abstracción de los fundamentos que pudiera prestar la titularidad dominical, e independencia de su titularidad pública o privada, cuestión a dilucidar ante la Jurisdicción ordinaria (Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 1.989), ajena a la competencia de los Ayuntamientos y de los propios Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no implicando, en ningún caso, el tema planteado definición o negación de derechos dominicales, sino que contemplando un uso o utilización pública, se pretende mantener el citado uso público.

3.- En cuanto al procedimiento administrativo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art.140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la competencia relativa a la iniciación del procedimiento corresponde a la Presidencia de la Entidad Local, y la resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.

4.- Teniendo presente las pruebas recabadas en la tramitación del expediente y, especialmente, el informe de los Agentes de la Unidad Rural, de 15 de enero de 2008, se deduce con claridad que el tramo de camino en litigio no puede considerarse de uso público utilizado de forma general e indiscriminada por los vecinos de la zona, tratándose éste de vía de comunicación a las parcelas 129 y 132 del polígono 49. En definitiva, no existe en el expediente la prueba plena y acabada que se exige por la jurisprudencia para legitimar el ejercicio por la presente Corporación de la potestad de recuperación de sus bienes de uso público.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios acuerda por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No proceder a la recuperación en vía administrativa del tramo del camino nº 9007 del polígono 49, en su transcurrir por las parcelas 126, 127 y 130, de este término municipal, usurpado por D. Antonio Cifuentes Martín con D.N.I. nº: 28.288.960-H, por no quedar acreditado el uso público del camino en cuestión, en base a la motivación jurídica expuesta anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (INEM) DE SEVILLA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL PARA PROYECTOS DE GARANTÍA DE RENTAS Y GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, ACOGIDO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2.008.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el requerimiento realizado por el Director Provincial del SPPE-INEM de Sevilla en fecha 3 de marzo de 2.008 por el que se comunica la asignación al Ayuntamiento de Carmona para Proyectos de Garantía de Rentas y por el que se comunica que el plazo de presentación de dichos Proyectos, así como la memoria de los Proyectos Generadores de Empleo Estable, será el comprendido entre el 29 de febrero y el 31 de marzo de 2008.

Considerando lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2.008 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) de Sevilla por la que se anuncian convocatorias públicas de subvenciones para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento de empleo agrario ejercicio 2.008.

Considerando lo dispuesto en el art. 82.3 y 97.2 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre del Régimen Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica, y Servicios por unanimidad propone al Pleno que ACUERDE:

1º.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) de Sevilla del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la inclusión en la Convocatoria Pública de Subvenciones para la realización de las obras y servicios de interés general y social con el orden de prelación que se expresa, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2.008 que quedan relacionadas con sus correspondientes importes

OBRA	M.O.	MATER	TOTAL
Orden 1.-Pavimentación C/ Torre del Oro 2ª fase	38.938,10	27.709,37	66.647,47
Orden 2.- Mejoras Acerados Bda. Villarosa 3ª fase	75.459,27	48.659,35	124.118,62
Orden 3.-Excavaciones Arqueológicas Urgencia	121.120,80	17.850,00	138.970,80
Orden 4.- Pavim. c/ Perimetral Parque el Almendral	65.232,67	67.937,16	133.169,83
Orden 5.- Mejoras acerados Poblado Guadajoz	54.199,82	32.679,52	86.879,34
Orden 6.- Alcant. y pavim c/ Pedro y Juan Tamariz	42.923,99	24.908,17	67.832,16
Orden 7.- Pavimentación Puerta de Marchena-Pedro I	20.653,70	14.717,33	35.371,03
Orden 8.- Mejoras acerados calle Virgen de los Reyes	57.885,77	37.830,54	95.716,31
Orden 9.- Mantenimiento y Consolid. emergencia lienzos de muralla	33.808,30	11.250,00	45.058,30
<b>TOTAL .....</b>	<b>510.222,42</b>	<b>283.541,44</b>	<b>793.763,86</b>

2º.- Aprobar las Memorias descriptivas de cada de las obras anteriormente relacionadas

3º.- Asumir el compromiso de inclusión en el presupuesto municipal para el ejercicio 2.008 las partidas económicas de cada una de las obras y servicios anteriormente valoradas que deban ser financiadas por la Corporación, considerando que la cantidad asignada a la Corporación es de 459.357 Euros para subvencionar el coste de la mano de obra.

4º.- Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla para solicitar los certificados de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias ante la Agencia Tributaria.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 8º.- RESOLUCION DE SOLICITUD PARA APROBACION DE ESTUDIO DE DETALLE "HUERTO RUÍZ" ENTRE C/ RONDA LEON DE SAN FRANCISCO, C/ GUADAIRA Y C/ ALCALDE CURRO ELÍAS.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

Habiendo sido presentado Estudio de Detalle por la Entidad ESTUDIOS Y GESTIONES DEL SUR, S.L., relativo a la zona conocida como "Huerto Ruiz", sita entre las Calles Ronda León de San Francisco, C/ Guadaira y C/ Alcalde Curro Elías y que comprende parte de las parcelas catastrales 5907604 y 5907657 y la totalidad de la parcela catastral 5907656; el Estudio de Detalle está redactado por los Arquitectos D. José Carlos Gutiérrez Blanco y D. Jesús Díaz Gómez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº: 07/004597-T01, en suelo urbano no consolidado.

Considerando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2.007 se acordó aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle el cual ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de julio de 2.007 y publicado en el Diario de Sevilla de fecha 6 de julio de 2.007.

Considerando que consta en el expediente certificado de la Secretaría General relativo a que durante el plazo de exposición pública del referido Estudio de Detalle no se han producido alegaciones.

Considerando que se ha pedido informe a la Consejería de Educación y Ciencia (en fecha 12 de junio de 2.007 y 16 de noviembre de 2.007) acerca del Colegio Público existente sin que hayan recibido en este Ayuntamiento informe alguno al respecto.

Considerando que por parte del promotor de la actuación se han informes de Sevillana y del Consorcio del Huesna relativos a la viabilidad de la propuesta de ordenación prevista.

Considerando que dicho Estudio de Detalle incluye la delimitación de la Unidad de Ejecución así como la elección del sistema de actuación como compensación.

Considerando, a la vista del documento presentado y de los informes de los servicios técnicos municipales, que dicho Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones exigidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el sentido de que el mismo tiene por objeto:

- Localizar en detalle los usos e intensidades establecidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, sin incrementar el aprovechamiento urbanístico y sin alterar la ordenación urbanística general del sector y su relación con su entorno.

- Localizar el suelo dotacional: Equipamiento, viario y zona verde, mejorando su funcionalidad. En ningún caso suprime o reduce el suelo dotacional público equipamiento educativo ni afecta negativamente a su funcionalidad, sino que, al contrario, la superficie de reserva educativa (1.532,50 m<sup>2</sup>) se localiza en una misma parcela, evitando así su fraccionamiento, sin que las instalaciones educativas actuales se vean afectadas. Como mejoras significativas: los terrenos de uso dotacional quedan agrupados en una geometría regular y densa, evitando la forma actual alargada y dispersa; la parcela queda compacta y sin división, mejorando la funcionalidad del colegio y acercando la zona de ampliación al edificio principal, aulas y pistas deportivas. Toda la parcela escolar queda exenta de parcelas de uso residencial, convirtiéndose su perímetro en fachada a un vial, lo que supone una mejora cualitativa de la accesibilidad de alumnos, padres y profesores del centro educativo.

- La ordenación de volúmenes edificadas y sus alineaciones, introduciendo viales secundarios que permiten una mejor conexión entre las Calles Quemadero de San Francisco y Ronda León de San Francisco.

Considerando que su tramitación ha de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, corresponden al Alcalde, entre otras, las atribuciones relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no exclusivamente atribuidas al Pleno, si bien dichas competencias han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 1099/2007.

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios propone al Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado a iniciativa de la Entidad ESTUDIOS Y GESTIONES DEL SUR, S.L., relativo a la zona conocida como "Huerto Ruiz", sita entre las Calles Ronda León de San Francisco, C/ Guadaira y C/ Alcalde Curro Elías y que comprende parte de las parcelas catastrales 5907604 y 5907657 y la totalidad de la parcela catastral 5907656 la parcela catastral 57033.02, con el objeto definido en el mismo.



Segundo.- Proceder al depósito del referido instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Planeamiento, publicándose el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 9º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARMONA.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recientemente fue publicada la Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007 - 2013.

Dichas ayudas pueden ser solicitadas solo por Ayuntamientos o sus Organismos Autónomos Locales, de municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia y por Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales cuya población beneficiaria supere los 20.000 habitantes.

Dada la necesidad y el interés que supone para la localidad, se ha planteado el proyecto con el título indicado y cuyo objetivo es la revitalización del conjunto histórico de Carmona, mediante la remodelación del sistema de accesos e infraestructuras en el casco histórico y la estabilización y regeneración del borde norte del escarpe desde conexión con la carretera de Lora hasta la vaguada del Albolón.

Para dicho proyecto se ha solicitado una subvención del 70% del importe de gasto subvencionable, debiendo el Ayuntamiento, si llegara a ser aprobada y como entidad promotora del proyecto, cofinanciar la parte no subvencionada. La solicitud de subvención fue dirigida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas y fue aprobada por Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2008, en los términos expuestos en la certificación que se adjunta.

Posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2008 se ha recibido escrito de la Dirección General de Cooperación Local donde se requiere para que en el plazo de diez días se aporte, entre otra documentación, acuerdo expreso de aprobación del proyecto para el cual se solicita subvención.

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios propone al Pleno por mayoría la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el proyecto "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CONJUNTO HISTORICO DE CARMONA" para el que se ha solicitado subvención financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dirigida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas y elevar el mismo para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Antes de comenzar el turno urgente del PP, el Sr. portavoz del PSOE pide la palabra para aclarar que han sido presentado por el PP cinco minutos antes de comenzar el Pleno, y que IU los ha presentado en el mismo Pleno. Con esta actitud parece que quieren plantear cuestiones sin que sean examinadas ni estudiadas por el equipo de gobierno. Por este motivo adelanta que en la votación de la urgencia de estos puntos se abstendrá el PSOE y manifiesta hacia el pueblo de Carmona que los temas que se llevan a Pleno no se pueden analizar en cinco minutos.

El portavoz del PP considera que se está cumpliendo con el ordenamiento jurídico y exige que se le explique cuales son entonces los mecanismos para conseguir lo que están pidiendo. Recuerda además que el turno urgente se aprueba en primer lugar la urgencia y si se alcanza se aprueba posteriormente la

propuesta

de acuerdo.

Para la portavoz de IUCA las mociones se traen a Pleno, se explican convenientemente, se justifican y se aprueban.

A continuación el portavoz del PSOE expone los tres puntos urgentes propuestos por el equipo de gobierno tal y como se adelantó en la Comisión de Urbanismo.

**PUNTO 10º.- TURNO URGENTE.-** Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 10º.- TURNO URGENTE I.- PROPOSICION RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DE DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA P2 DEL PLAN PARCIAL SAN FRANCISCO, C/ANFITEATRO CON C/ CESAR AUGUSTO, PARA POSTERIORMENTE CONSTITUIR UN DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SAN TEODOMIRO SOBRE PARTE DE LA PARCELA P2 SUBPARCELA P2-B.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento de Carmona es propietario de una parcela la P2 del Estudio de Detalle Manzana Miliki del Plan Parcial San Francisco, que según Inventario de Bienes del 2.000 aparecía como parcela de 1.185 m2, segregada de la Finca registral nº 29.248, Libro 618, Folio 202, Sito en C/ Anfiteatro, esquina c/ Cesar Augusto, por cesión gratuita a la Asociación “San Teodomiro” para construcción de Residencia, Unidad de Día y Centro Prelaboral, S.A, mediante acuerdo de tres de mayo de dos mil.

La segregación se efectuó por Decreto 429/00, de 24 de abril, sin embargo parece que no se elevó a escritura pública y según consta en el Registro del Propiedad no se ha inscrito tal segregación.

Por Junta de Gobierno Local de treinta de noviembre de dos mil siete, se autoriza a elevar a escritura pública la segregación de la finca matriz de 8.500m2 de superficie, la parcela referida en el apartado anterior de 1.185 m2 de superficie.

Segundo.- En el año dos mil seis aparece en el Inventario de Bienes la parcela descrita anteriormente, pero se refleja que se ha producido la reversión automática a favor del Ayuntamiento por convenio entre la Corporación y la Asociación San Teodomiro aprobado en Pleno de veintisiete de septiembre de dos mil seis. Aparece en tal inscripción con la naturaleza de bien patrimonial y la naturaleza de inmueble como urbana.

En esta misma sesión Plenaria de veintisiete de septiembre de dos mil seis se adoptó en el punto séptimo, aprobar el Proyecto Básico de Centro de Atención Temprana redactado por el Arquitecto D. José Manuel Fernández Menor, cuyo presupuesto asciende a 205.772,50 euros, quedando afectados los terrenos a dicho servicio público asistencial. Sin embargo esta afectación no se inscribe en el Inventario de Bienes ni se determina si la afectación se realiza sobre el total de la Parcela P2.

Tercero.- También consta en el Ayuntamiento el Proyecto Básico y de Ejecución de la “Unidad de Estancia Diurna y Residencia para Discapacitados, con un Presupuesto de 582.057,37 euros visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en fecha de 1 de febrero de 2.007, con nº 769/07T01, redactado por el Arquitecto D José Manuel Fernández Menor y como promotor Asociación San Teodomiro.

Cuarto.- La aprobación inicial del expediente se acordó por Pleno de 27 de diciembre de 2.007, en el punto cuarto de la sesión y con el voto favorable de la unanimidad de los presentes.

Expuesto al público en el B.O.P nº 46 de 25 de febrero de 2.008, y sin que se haya recibido alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento como acredita el Certificado de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de fecha de 27 de marzo de 2.008.

Visto lo dispuesto en la legislación aplicable, Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley, consta en expediente Nota Simple del Registro de la Propiedad de la Parcela e informe sobre al situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al al asiento del Inventario de Bienes.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente en virtud del art 9.1 del citado Decreto 18/2006 en concordancia con el art. 22.2,l) y 47.2,n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de la finca de propiedad municipal registral nº 29.248, Libro 618, Folio 202, Sito en C/ Anfiteatro, esquina c/ Cesar Augusto, una vez segregada, el

solar destinado a equipamiento comunitario, superficie: 1.185,00 m2 quedando calificada como bien

patrimonial de propios.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General de Fondos, a la Oficina Técnica de Urbanismo y a Asociación San Teodomiro.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- TURNO URGENTE II.- PROPOSICION RELATIVA A ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO REAL DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SAN TEODOMIRO SOBRE LA SUBPARCELA P2-B DE 916,65 M2 DE LA PARCELA P2 DEL PLAN PARCIAL SAN FRANCISCO, C/ANFITEATRO CON C/ CESAR AUGUSTO.-** Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Asociación de Minusválidos físicos y psíquicos "San Teodomiro" se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación de Gobernación de Sevilla con el nº 1.851 y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº1. Tal Asociación tiene reconocido por Pleno de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres la declaración de Asociación de utilidad pública e interés social.

También se debe reflejar que consta en el expediente distintas peticiones por parte de la Asociación San Teodomiro para interesarse por el estado del mismo y para impulsar las actuaciones que fueran oportunas.

Por acuerdo Plenario de veinticuatro de febrero de dos mil, se acordó la aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita a la Asociación San Teodomiro del solar titularidad municipal sito en la calle del Anfiteatro, esquina con calle Cesar Augusto para la construcción de una Residencia, Unidad de Día y Centro Prelaboral con destino a personas con discapacidad.

El tres de mayo de dos mil, por sesión plenaria a través del turno de urgente, se introduce el mismo acuerdo del párrafo anterior, pero en el disponiendo primero del acuerdo se introduce la siguiente redacción: "de superficie de 1.185 m2, que se segregan de la finca registral nº 29.248, Libro 618, Folio 202.

Respecto de la segregación de los 1.185 m2 consta en el Ayuntamiento, Decreto 429/2.000, de 24 de abril, en el que se autoriza segregar de la finca matriz de titularidad municipal de 8.500 m2 de superficie, correspondiente a la parcela catastral 5506401, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 726, Libro 618, folio 202 nº 29248, destinada a Equipamiento Social Comercial, sito en la Zona de Anfiteatro, una parcela de 1.185 m2.

Sin embargo de las actuaciones tendentes a depurar el bien jurídica y físicamente parece que la misma no se elevó a escritura pública y por tanto no consta en el Registro de la Propiedad la segregación de la Parcela P2 de 1.185 m2. Por Junta de Gobierno de Local, de treinta de noviembre de dos mil siete se ha aprobado la elevación a escritura pública de la misma y se ha enviado a Notaría.

En sesión Plenaria de veintisiete de septiembre de dos mil seis se adoptó en el punto séptimo, aprobar el Proyecto Básico de Centro de Atención Temprana redactado por el Arquitecto D. José Manuel Fernández Menor, cuyo presupuesto asciende a 205.772,50 euros, quedando afectados los terrenos a dicho servicio público asistencial.

En el mismo Pleno, en el punto octavo se aprueba un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Asociación San Teodomiro para revertir el solar titularidad municipal sito en Calle Anfiteatro, esquina Calle Cesar Augusto de superficie de 1.185 m2.

En el Inventario de bienes del año 2.000 aparecía la parcela de 1.185 m2, segregada de la Finca registral nº 29.248, Libro 618, Folio 202, Sito en C/ Anfiteatro, esquina c/ Cesar Augusto, por cesión gratuita a la

Asociación "San Teodomiro" para construcción de Residencia, Unidad de Día y Centro Prelaboral, por aumento de capital de Sodecar, S.A, mediante acuerdo de tres de mayo de dos mil.

En el año 2.006 aparece en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento la parcela descrita anteriormente, pero se refleja que se ha producido la reversión automática a favor del Ayuntamiento por convenio aprobado entre la Corporación y la Asociación San Teodomiro de veintisiete de dos mil seis. Aparece en tal inscripción con la naturaleza de bien patrimonial y la naturaleza de inmueble como urbana.

En el Ayuntamiento consta copia del Proyecto Básico y de Ejecución "Centro de Atención Temprana para Discapacitados" con un Presupuesto Total de 205.772,50 euros redactado por el Arquitecto D. José Manuel Fernández Menor.

También consta en el Ayuntamiento el Proyecto Básico y de Ejecución de la "Unidad de Estancia Diurna y Residencia para Discapacitados", con un Presupuesto de 582.057,37 euros visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en fecha de 1 de febrero de 2.007, con nº 769/07T01, redactado por el Arquitecto D José Manuel Fernández Menor y como promotor Asociación San Teodomiro.

Para ajustar los Edificios Propyectados se aporta plano reparcelatorio en que se refleja la adecuación de los Edificios proyectados en ambos Proyectos ajustando a las determinaciones del Estudio de Detalle que fue aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha de treinta y uno de agosto de dos mil siete para la Parcela de equipamiento Comercial Social del Plan Parcial San Francisco en el que se encuentra ubicada la parcela afectada en este expediente.

La aprobación inicial del expediente se acordó por Pleno de 27 de diciembre de 2.007, en el punto quinto de la sesión y con el voto favorable de la unanimidad de los presentes.

Expuesto al público en el B.O.P nº 46 de 25 de febrero de 2.008, no se han recibido alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento como acredita el Certificado de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de fecha de 27 de marzo de 2.008.

Expuesto todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la LRBRL en relación con el art. 110 del R.B., debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se propone la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el expediente de constitución gratuitamente a favor de la Entidad Asociación San Teodomiro un derecho de superficie sobre parte del inmueble de titularidad municipal sito en solar titularidad municipal sito en Calle Anfiteatro, esquina Calle Cesar Augusto, finca registral nº 29.248, Libro 618, Folio 202. Si la finca cuenta con una superficie de 1.185 m2, la Asociación necesita para el Proyecto "Unidad de Estancia Diurna y Residencia para Discapacitados" 916,65 m2 que se constituiría sobre la parcela P2-B, para la construcción de dicho edificio.

2º.- La validez y eficacia de este expediente quedaba condicionada a que se tramite anteriormente la desafectación de la Parcela P2 del Plan Parcial San Francisco del Estudio de Detalle en Calle Anfiteatro, esquina Calle Cesar Augusto, para que cuando sea un bien patrimonial pueda constituirse sobre él este derecho real.

En la constitución de este derecho de superficie debe acordarse las siguientes condiciones a que queda sujeto el mismo, el plazo de duración que como máximo será de 99 años, el plazo de realización de la edificación y las condiciones de la edificación quedarán sujetas a respetar las determinaciones del Planeamiento de desarrollo así como del Estudio de Detalle que se ha aprobado inicialmente y a las determinaciones fijadas en el Proyecto Básico y de Ejecución de la "Unidad de Estancia Diurna y Residencia para Discapacitados" visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en fecha de 1 de febrero de 2.007, con nº 769/07T01, redactado por el Arquitecto D José Manuel Fernández Menor y como promotor Asociación San Teodomiro.

El destino de los bien será el previsto en el Proyecto, entre las causas de reversión se recogerán el incumplimiento del fin al que ha sido destinado dicho derecho y se contemplarán cláusulas de tanteo y retracto.

3º.- Actualícese en virtud del presente acuerdo el Inventario de Bienes, pendiente su rectificación anual por el Pleno en virtud del artículo 33 RBEL y los arts 57 y ss de Ley 7/1.999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de la Junta de Andalucía y arts. 95 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

4º.- Tramitado el oportuno expediente, se notificará al Registro de la Propiedad para que sean practicadas las inscripciones que procedan.

5º.- Dar cuenta del expediente instruido, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 109.2 RB y el art 16.1 c) de la Ley 7/1.999 de 29 de Septiembre

6º.- Comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería y a la Oficina Técnica.

7º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación San Teodomiro."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares

asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.



**PUNTO 10º.- TURNO URGENTE III.- PROPOSICION RELATIVA A EXENCION EN EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES.-** Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a la proposición epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar social, de las solicitudes por parte de la Asociación de amigos y familiares de enfermos mentales "San Juan Grande" así como de la de D. Juan Antonio Gago Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación San Teodomi Pro personas con discapacidad de Carmona, por las cuales se interesa la concesión de bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para la construcción de una casa-hogar y una unidad de estancia diurna y un edificio de oficinas y aulas de la Asociación, en el primer caso, y para la construcción de una Residencia y la Unidad de Estancia Diurna para personas con discapacidad, en el segundo caso, por entender en ambos casos que dicha obra es de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

Considerando los informes favorables emitidos por el Area de Bienestar social, los cuales consideran que dichas obras son de especial interés o utilidad municipal por circunstancias, sociales, y atendiendo al informe del Servicio de Rentas según el cual, en ambas solicitudes se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 6 d) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el cual establece que "se reconoce la bonificación de hasta el 95% a favor de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Por todo cuanto antecede, la Comisión informativa de Bienestar social PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Declarar las construcciones anteriormente citadas, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.
- 2º.- Conceder, por tanto, la bonificación del 95% en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes a las mencionadas construcciones.
- 3º.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.
- 4º.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales, a la Oficina Técnica Municipal así como al Area de Bienestar Social."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Previa declaración de urgencia, adoptada con once votos a favor procedentes de los grupos popular (seis) e IUCA (5) y diez abstenciones procedentes del grupo socialista, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 10º.- TURNO URGENTE IV.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A PETICION DE JUNTA GENERAL DE LIMANCAR, S.L.U.-** Por el Sr. D. Juan Manuel Avila Gutiérrez y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde el mes de noviembre, donde el Consejo de Administración de la empresa Limancar denunció las irregularidades que por parte del Equipo de Gobierno se venían cometiendo, se han ido demorando todas aquellas propuestas que tanto en Consejos como en Juntas Generales se aprobaron por mayoría absoluta.

Propuestas, entre otras, como el inicio de una comisión de investigación para depurar responsabilidades, nombramiento de un nuevo presidente tras la dimisión del anterior, nombramientos de consejeros o modificación de los estatutos.

El Partido Popular ha tolerado, incluso, hasta la celebración de algunos Consejos y Juntas Generales fuera del plazo establecido por los estatutos que regulan la empresa, para evitar así una mayor confrontación.

El pasado 5 de febrero, se celebró la última Junta General, donde el Alcalde se comprometió en materializar todos estos acuerdos en la celebración de una nueva Junta General haciéndola coincidir con el siguiente Pleno. Una vez más, el Partido Popular confió en la palabra dada por el Alcalde y una vez más nos sentimos engañados.

Se han celebrado ya tres plenos y hoy volvemos a encontrarnos en la misma situación, es decir, no existe convocatoria para la Junta General y ni siquiera el Alcalde ha tenido la deferencia de darnos una explicación a los grupos de la oposición.

Entendiendo que la empresa no tiene en éstos momentos ni Consejo ni Presidente, y que es el equipo de gobierno quien está retrasando de forma intencionada esta circunstancia, queremos denunciar públicamente esta situación que está perjudicando de forma notoria el correcto funcionamiento de la empresa y atentando contra las reglas del juego democrático. Por todo ello el grupo municipal popular propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Solicitar la convocatoria urgente de la Junta General de la entidad Limancar, S.L.U."

El **Sr. Avila Gutiérrez** comenta que se ha dicho que Limancar funcionaba por la oposición y con el criterio del grupo socialista no se está convocando Junta General, por lo que cree que el equipo de gobierno todavía no ha asumido que la mayoría absoluta la ostenta la oposición.

Este lunes hay un acto de conciliación con un trabajador de Limancar, y ni siquiera se nos ha comentado nada. Por todo ello propone que la empresa Limancar la pongamos en marcha.

El portavoz del PSOE justifica la abstención en la votación del carácter urgente por parecerles que los pretenden coger o sin preparar. A su juicio la democracia empieza donde cada grupo elige a los Consejeros siguiendo el espíritu del Pleno organizativo, pero el PSOE no puede nombrar sus Consejeros porque no están aprobados. El PSOE planteó la dimisión del Consejero Antonio Fernández Blanco, se propuso dos nombramientos de Consejeros y uno de ellos Presidente y no se aprobó por los grupos de la oposición. Por lo que sin Presidente no se puede convocar Consejo de Administración de Limancar. A pesar de que los otros grupos se opusieron a la propuesta del PSOE, el Sr. Alcalde-Presidente si ha dado un paso hacia delante y con el Sr. Avila Gutiérrez y el Sr. Moreno Retamero se ha propuesto la modificación de los Estatutos para él ser el Presidente del Consejo de Administración y que los Consejeros sean solamente concejales.

La **Sra. Milla González** opina que el portavoz del grupo socialista parece que se ha quedado estancado en los mismos puntos que hace tres meses. Afirma que los Consejeros eran incompatibles y que se acordó que habría una Junta General. Además le llama la atención que el Sr. Rodríguez Puerto diga que el PSOE propuso que dimitiera el Consejero Antonio Fernández Blanco cuando todavía no se ha contestado a la pregunta de quien ha subido los sueldos. Por estos motivos esta de acuerdo en que se convoque la Junta General.

El Sr. Avila Gutiérrez por alusiones comenta que no quiere volver a tratar los asuntos de hace tres meses, el Sr. Alcalde contestó a las preguntas planteadas que él no sabía quien había dado esa orden y el Sr. Fernández Blanco dijo que él no.

Sobre el seguimiento que hizo el portavoz del PSOE a la Cámara de Cuentas para que fiscalizara las cuentas y procedimientos de Limancar, le ruego que lo extienda a otras Areas y dependencias del Ayuntamiento. Afirma que aportó un documento donde se determinaba que el señor propuesto por el PSOE era incompatible y el Sr. Alcalde se comprometió con los trabajadores que él sería el Presidente del Consejo de Administración. Entiende que si se asume la Vicepresidencia de Huesna, el como Alcalde asumiría la Presidencia del Consejo de Administración. A su juicio el equipo de gobierno tendría que analizarse asimismo y proceder a la autocrítica y que por supuesto desde el principio el PP le ha tendido y ofrecido su ayuda.

El Sr. **Rodríguez Puerto** manifiesta que la gobernabilidad y las toma de decisiones no se están haciendo porque no hay Consejo de Administración y esto no se resuelve porque no dejáis componerlo. Aclara que el discurso del Alcalde y el suyo no son diferentes y declara que le enerva que les critiquen por no respetar las reglas cuando ha constado en Acta la postura generosa del Alcalde de asumir la presidencia del Consejo de Administración. A pesar de ello no se puede obviar que el Consejo de Administración y la Junta General son dos órganos diferentes con distintas funciones y competencias y que hasta estos últimos días, se están haciendo aportaciones por los grupos a la modificación de los Estatutos.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que se han hecho aportaciones tanto por el PP como por IUCA e incluso por la Secretaria General del Ayuntamiento y que por este motivo no se ha podido convocar la Junta General. Como saben las decisiones se adoptan dentro de cada grupo, de hecho en diciembre el portavoz del PP tomo un acuerdo y luego se opuso. En mi caso también me ha ocurrido con mi grupo y se ha decidido convocar próximamente Junta General para modificar los Estatutos que el Alcalde asume la Presidencia del Consejo de Administración y la Vicepresidencia la ostenta el Sr. Concejel de Servicio Público.

El Sr. **Avila Gutiérrez** afirma que la propuesta de que el Presidente del Consejo de Administración recayera sobre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento fue una propuesta del PP.

El Sr. Alcalde también recuerda que se comentó en otra legislatura.

La portavoz de IUCA vuelve a hacer hincapié en que se arreglen los problemas de Limancar y que se convoque la Junta General de Limancar.

El Sr. Alcalde aclara que el Consejo de Administración no está constituido no por un problema de incompatibilidad de la persona propuesta si no que se nombró consejero a José Miguel Acal Fernández y éste que se propuso como Presidente por el PSOE no fue elegido por el resto de los grupos.

El portavoz del PP considera que ha podido haber negligencia en el trabajo del Sr. Alcalde y que le apoyaron en el Pleno.

Por parte del portavoz del PSOE se reitera las diferencias competenciales entre la Junta General y el Consejo de Administración y que ninguno de estos órganos puede asumir las competencias del otro.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con once votos a favor procedentes de los grupos popular (seis) e IUCA (5) y diez abstenciones procedentes del grupo socialista de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

Previa declaración de urgencia, adoptada con once votos a favor procedentes de los grupos popular (seis) e IUCA (5) y diez abstenciones procedentes del grupo socialista, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 10.- TURNO URGENTE V.- MOCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO AL CLUB NATACION DE CARMONA.-** Por el Sr. D. Juan M. Avila Gutiérrez y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"Durante la corta trayectoria del club natación Carmona son muchos los logros que han ido

consiguiendo. Actualmente tienen más de 25 niños compitiendo, en categorías que van de

prebenjamines a infantiles. Nueve de ellos están federados y obteniendo marcas importantes en las diferentes competiciones, caso de Ana Mancera Reina, José González Díaz, Mercedes Luque Blanco y Rosario González. Esta última, la joven Rosario González en el campeonato de Andalucía celebrado en Córdoba, el pasado mes de febrero, obtuvo su mejor marca personal así como mínima para participar en el Campeonato de España el próximo mes de Julio.

Desde este Pleno queremos hacer llegar a este club nuestra felicitación.

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Unico.- Solicitar al Delegado de Deportes que consigne en los presupuestos del 2008, próximos a aprobar, de ahí el carácter urgente de esta propuesta, un aumento en la subvención que se le da a este club, para que puedan acometer todas las actividades que se les presentan así como participar en los diferentes campeonatos incluido el de España y continúe llevando muy alto el nombre de Carmona."

La **Sra. Rodríguez Gavira** manifiesta que están teniendo muy buenos resultados y se presume que una de las niñas puede llegar al Campeonato de España. Por todo ello solicitamos que se aumente la subvención que está prevista en el Presupuesto, que había sido incluso disminuida y pedimos al Delegado de Deportes que lo tenga en cuenta.

El Delegado de Deportes afirma que ya se puso de manifiesto estos resultados en los medios de comunicación hace 15 días y por eso no entiende la urgencia del mismo.

La **Sra. Rodríguez Gavira** justifica su inclusión en lo estipulado en el Reglamento Orgánico Municipal respecto a las iniciativas a tener dos ruegos y dos preguntas.

El portavoz del PSOE declara que en la urgencia se han abstenido por haberlo presentado cinco minutos antes del Pleno, que votaran a favor de la propuesta pero que les hubiese gustado que hubiera aparecido en el Orden del día como se merece el Club de Natación de Carmona. Por este motivo votaran a favor pero solicita que conste en Acta la queja planteada.

La **Sra. Rodríguez Gavira** cree que se está haciendo demagogia. Declara que este Club se merece una subvención en los Presupuestos y afirma que actualmente están pagando por ir a la piscina.

Para la portavoz de IUCA este era un tema que si no lo hubiese incluido el PP lo hubiese hecho IUCA porque también manejaba esos datos. Se adhieren a la propuesta y ahora que ya se han obtenido los datos de la liquidación del ejercicio 2006 y que son positivos solicita que se agregue a la moción "que se fomente el deporte cuando se realicen desplazamientos a competiciones".

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

Previa declaración de urgencia, adoptada con once votos a favor procedentes de los grupos popular (seis) e IUCA (5) y diez abstenciones procedentes del grupo socialista, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 10º.- TURNO URGENTE VI.- MOCION DEL GRUPO IUCA SOLICITANDO A LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA INSTALACION DE UNA UNIDAD MOVIL DE URGENCIA EN CARMONA.-** Por D<sup>a</sup>. Encarnación M<sup>a</sup>. Milla González y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"El grupo municipal de IU ha denunciado en varias ocasiones, tanto en este Pleno como en los medios de comunicación, la falta de ambulancias y de personal sanitario en la ciudad de Carmona. En dichas denuncias argumentábamos con hechos la indefensión a la que están sometidos los ciudadanos de Carmona por la dejadez de la Consejería de Salud con nuestra ciudad que después de muchos meses sigue sin importarle este grave problema.

Lamentablemente volvemos hoy por turno urgente a denunciar este abandono. La paciencia tiene un límite y no podemos seguir jugando con la salud de las personas y menos aún esperar a que ocurra alguna desgracia mientras llega una ambulancia.

Por todo ello, el grupo municipal de IUCA PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Exigir a la Consejería de Salud la ubicación en nuestra ciudad de un DECCU, es decir, una unidad

móvil para atención de cuidados críticos y de emergencia que pueda intervenir durante las 24 horas.

2º.- Hacer público este acuerdo llevándolo para su apoyo a toda la ciudadanía de Carmona, elevándolo igualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, su Delegación Provincial y el Distrito Sanitario."

La portavoz de IUCA declara que en esta legislatura han traído varias mociones en el Orden del día para solicitar la UVI en ambulancias, médico de urgencia, el Centro de Alta Resolución, entre otras peticiones. Actualmente se han recogido más de 3.000 firmas y lleva mucho tiempo pidiéndose por Pleno y por Junta de Gobierno Local, y no son atendidas estas peticiones. A pesar de que el equipo de gobierno mantiene que han tenido reuniones en la Consejería de Salud, parece que todavía no se ha hecho nada al respecto.

En estos momentos a las 13.40 salen durante unos minutos la Sra. Fátima Alvarez Acal y D. Juan Carlos Ramos Romo. A las 13.45 sale unos minutos el Sr. Francisco Moreno Retamero.

En el último Pleno que se planteó esta cuestión por IUCA el Sr. Alcalde también apoyó nuestra moción y actualmente hay menos médicos que antes.

Por parte del portavoz del PSOE, también se declara que se había mantenido conversaciones con la Directora del Distrito y con la Sra. Consejera.

A continuación toma la palabra el portavoz del PSOE y reconoce que ya en precampaña se acudió al Distrito Macarena y a la Consejería de Salud para tratar este problema ya que defendíamos los intereses generales. Reconoce que la salud es una materia de la Junta de Andalucía que desde el Ayuntamiento no se puede solucionar, pero que en todo caso nos adherimos a la petición formulada para la Consejería de Salud.

El Sr. Alcalde-Presidente adelanta que la primera cita cuando se constituyan las Consejerías, será con la Consejería de Salud.

Por el portavoz del PP, se manifiesta que ya se sabe que es competencia de la Junta de Andalucía, pero llevamos más de dos meses pidiendo estos servicios y todavía no se han cubierto. Seguidamente trae a colación y procede a la lectura literal de una carta de un vecino que ha sufrido un accidente y no ha sido atendido correctamente.

"El pasado lunes día 17 de marzo de 2008, a las 00:05 horas recibí una llamada telefónica comunicándome que mi hijo (Javier Bernal López, 17 años), había sufrido un accidente de tráfico (había caído de la moto que conducía), cerca de mi domicilio en el Almendral (en la Calle Álvarez Quintero prolongación Alfonso X).

Se imagina Vd., la situación de ver a un hijo suyo tirado en el asfalto durante una hora, en la madrugada, esperando una ambulancia que llegaría desde el viso del Alcor. Porque no se si conoce que en Carmona, una ciudad con 27.000 habitantes, a mas de 35 kilómetros del Hospital más cercano, no disponemos de ninguna ambulancia a esas horas.

"Afortunadamente" mi hijo solo tiene rota la clavícula y una muñeca, pero no se que hubiera pasado en otras circunstancias.

La situación descrita no la entiendo, no la merecemos los ciudadanos de Carmona, y pienso que no se debe tolerar.

Le pido que haga uso de su responsabilidad, como Alcalde de Carmona , y exija una solución urgente para este asunto."

Fdo. Manuel Bernal Corbacho

D.N.I. 28.402.267"

Tras esta lectura, el **Sr. Avila Gutiérrez** declara que aunque no sea responsabilidad del equipo de gobierno, considera que todos nos deberíamos comprometer en un mes o quince días, que si no se resuelve,



él personalmente se compromete a ir a la reunión para la ambulancia, el personal médico y si no se cumple en este plazo, se podría organizar una manifestación con la ciudadanía y acudir a las puertas de la Consejería de Salud a exponer nuestras quejas con todos los grupos políticos. Por último se pregunta que ocurriría si alguien padece un infarto.

Por el portavoz del PSOE se manifiesta su acuerdo de que acudan los tres grupos y si hace falta se ponga un autobús para poder transportar a las personas. Ya en una ocasión anterior ofreció de sus propios fondos sufragar un autobús e ir al Delegado de Salud a manifestar las quejas sobre salud en el Municipio de Carmona.

Para continuar con la protesta la **Sra. Milla González** reconoce que el equipo de gobierno ya se ha reunido y no le han hecho mucho caso, por lo que aconseja que acudan a hablar con el Distrito.

El Sr. Alcalde-Presidente recomienda esperar, ya que el Delegado y la Consejería podrá sufrir variaciones en los nombramientos de sus titulares.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

Previa declaración de urgencia, adoptada con once votos a favor procedentes de los grupos popular (seis) e IUCA (5) y diez votos en contra procedentes del grupo socialista, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

**PUNTO 10º.- TURNO URGENTE VII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IUCA DE REPROBACION A LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y HACIENDA.-** Por la Sra. Encarnación Mª. Milla González y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde que los nuevos miembros del gobierno municipal ocuparan los cargos y las áreas locales, la gestión municipal está siendo un desastre. Centrándonos en el área de personal y hacienda, la concejala Dª. Trinidad Saas de los Santos ha destruido una veintena de puestos de trabajo. Puestos como los de los Agentes de Movilidad, con unas funciones necesarias para la vida cotidiana de nuestra ciudad. Desde que se destruyeron estos puestos de trabajo, el ayuntamiento ha gastado cerca de 180.000 euros para sustituir el servicio que realizaban estos agentes de movilidad, eso sin tener en cuenta el coste económico para pagar a los abogados que ha contratado el ayuntamiento así como las indemnizaciones.

Desde un primer momento, tanto el grupo municipal de Izquierda Unida como el del Partido Popular, pidieron que se escuchara a los trabajadores y que no se despidieran. Sin embargo, la delegada de personal hizo caso omiso a estos consejos y la consecuencia al día de hoy es que la justicia está dando la razón a los trabajadores. Ya han salido cuatro sentencias, dos de ellas por despido nulo, alguno de ellos ya está trabajando y a los otros hay que readmitirlos por orden del juez.

Otro tema importante en materia de personal es el despido de una trabajadora que se encontraba en baja maternal. Creemos que es una discriminación laboral sexista. Ésta es la política de igualdad que ésta llevando un gobierno que se dice socialista.

En nueve meses de gobierno se ha producido un récord de despidos a los trabajadores.

En cuanto a la gestión de hacienda se han cometido errores de no menos gravedad. Para empezar, se prometió desde el nuevo equipo de gobierno no subir los impuestos. La realidad es que muchas de las tasas municipales han aumentado e incluso se han creado algunas que no existían.

Respecto a la operación de tesorería hecha anteriormente por Izquierda Unida, fue criticada por el partido socialista como si eso supusiera un déficit para el ayuntamiento, cuando en realidad es un préstamo a corto plazo que tiene una razón de ser muy concreta. La delegada de hacienda prometió a su vez no realizarla. Lo cierto es que esta misma delegada si ha realizado una nueva operación de tesorería, pero sin pasar por el Pleno para no tener que enfrentarse a ninguna crítica por parte de la oposición.

Otro tema que desde IU consideramos de mucha gravedad es que nada más empezar esta nueva legislatura se ensució el nombre de Izquierda Unida y su gestión anterior vertiendo acusaciones falsas sobre la situación económica del ayuntamiento. A través de diferentes medios de comunicación se dijo que el ayuntamiento tenía un déficit sin haber realizado un estudio serio y definitivo y se transmitió un sentimiento de desconfianza a la población. Al día de hoy, con la última liquidación del ejercicio 2006 ya realizada, se sabe con certitud que no solo no hay un déficit sino que existe un importante superávit, resultado éste de la gestión económica del anterior equipo de gobierno.

Por todas estas razones que consideramos una falta de responsabilidad hacia los ciudadanos, el grupo

municipal IUCA PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Exigir que la delegada de personal y hacienda retome todos estos temas, ya que en ocasiones anteriores no ha tenido en cuenta la opinión de la oposición.

2º.- Exigimos que readmita a todos los trabajadores ya que realizaban una labor importante en nuestra población y exigimos que reconozca públicamente que ha heredado un ayuntamiento saneado y con una buena situación económica.

3º.- En el caso de que no quiera reconocer y corregir los errores cometidos, desde la oposición pedimos su dimisión ya que consideramos que querer engañar a la población con información falsa es un hecho muy grave, además de una falta de respeto hacia los carmonenses.

A las 13.59 se ausenta unos minutos D. Miguel Rivas Cano.

En primer lugar el Sr. Alcalde Presidente concede la palabra al **Sr. Rodríguez Puerto** el cual considera que el objeto de esta moción no debería trasladarse al debate de Pleno en el tema del personal se debería analizar lo que los Juzgados han dictado y las demás cuestiones deberían de analizarse en su Areas o Comisiones correspondientes.

Recuerda que en otras legislaturas el PSOE también ha criticado al Delegado de esta Area ya que es el Area más difícil de gobernar porque las cuestiones de personal conllevan mejoras salariales y quien encabece el Area de Hacienda tiene que decir que no a muchas peticiones. Por ello consideramos que cada uno de los aspectos aquí tratados deberían de tratarse en los foros oportunos. A pesar de eso, quiere dejar constancia del apoyo de los compañeros del grupo socialista hacia la persona de D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, de la cual se sienten muy orgullosos por el modelo de persona trabajadora que dedica 12 horas a los problemas del Ayuntamiento y de los vecinos, que atiende desde el primer jefe hasta el último trabajador, y todo ello buscando un equilibrio financiero y con la calidad humana digna de reconocimiento y por eso el grupo socialista siempre la va a apoyar.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra al portavoz del PP.

El **Sr. Avila Gutiérrez** pone de manifiesto la diferente defensa que hizo el Sr. Rodríguez Puerto con el Sr. Antonio Fernández Blanco. En este momento considera que no se está haciendo una buena gestión en esta Area y que se debería rectificar. Centra su discurso en tres aspectos principalmente:

1º.- Respecto a los datos de liquidación se esta dando un dato de superávit cuando en su momento se dio un comunicado de que las Cajas de la Corporación se encontraban en quiebra, por lo que me parece una irresponsabilidad hablar de déficit y por otro lado negociar la subida de los sueldos de los trabajadores.

2º.- La política de despidos tampoco nos parece la más correcta, recordando que este grupo se ofreció para actuar como intermediario para solucionar el problema de estos once trabajadores. Además cuando desde el PP nos informábamos por un Servicio de Asistencia Jurídica sobre este tema, nos aconsejaron que no se continuara con el despido que iba a ocasionar, indemnizaciones, costes y nuevos trabajadores.

3º.- En las negociaciones con los representantes sindicales durante seis meses no se ha llamado a la oposición a ninguna reunión. La Sra. Delegada lo ha reconocido y nos está avisando, pero también en este ámbito se está anunciando que se procederá a las mejoras si se aprueban los Presupuestos generales de la Corporación.

También se pone de manifiesto como por Decreto de Alcaldía se está reconociendo una productividad que estaba determinada por Pleno.

Respecto de los bomberos, tampoco se ha sabido dar una solución. Se comprometió en que empezarían el curso y no se ha hecho así.

La Delegada de Régimen Interior contesta a esta cuestión afirmando que cuando se comprometieron, llamó

al día siguiente a Diputación y le informaron que ya había comenzado el curso.

El Sr. Avila Gutiérrez también hace alusión a la adquisición de los vehículos de la Policía Local, los que se dijeron que se iban a adquirir por un expediente de contratación y no se ha aclarado nada al respecto. Pasan los meses, se preguntó en marzo que a cuanto ascendía el gasto de alquiler de los mismos y se contesta por la Delegada que desde la adquisición no se está pagando alquiler y que se contrató con Cash Universal que era la que hacía la mejor oferta.

Al portavoz del PSOE le llama la atención el tiempo dedicado de la oposición a los vigilantes y el dedicado a los vehículos.

El portavoz del PP continua afirmando que la reprobación no va dirigida a la Delegada sino que al estar amparada por sus compañeros se hace extensiva a todos los concejales.

Seguidamente hace su exposición la portavoz de IUCA, la cual comienza resaltando la importancia que tiene supervisar la gestión política del equipo de gobierno. Con menos motivos se ha cesado a concejales del mandato anterior.

La **Sra. Milla González** declara que el despido de los vigilantes va a suponer al Ayuntamiento un gasto de 30 millones de pesetas y que se debería reconocer que los Juzgados están dando la razón a los trabajadores.

También considera inadecuado el despido de una trabajadora de la Escuela Taller en baja de maternidad. En este momento el Sr. Alcalde aclara que no se trata de un despido sino extinción de contrato.

Por parte de la Sra. Milla González se declara que a esta trabajadora se le hizo un contrato y es como si la Sra. Secretaria se quedase embarazada y se le despide, por ello reprobamos la gestión de la Delegada de Régimen Interior.

El Sr. Alcalde-Presidente insiste en aclarar estas cuestiones y declara que en el cese de la trabajadora de la Escuela Taller no tuvo ninguna intervención la Delegada de Recursos Humanos.

En ese caso la **Sra. Milla González** considera que también habrá que hacer un toque de responsabilidad a la Delegada de Fomento. La portavoz de IU pregunta que por qué no se disolvió el O.A.E. Taller en un momento posterior cuando la trabajadora hubiese acabado con la baja de maternidad. Declara igualmente que le gustaría que el equipo de gobierno contestara el motivo por el que se ha cesado a dicha trabajadora.

El **Sr. Rodríguez Puerto** declara que la disolución del OAL Escuela Taller contó con la conformidad de IUCA.

En este momento, tras un pequeño debate sin respetar el turno de palabra, el Alcalde-Presidente hace su primera llamada al orden.

La portavoz de IUCA continua afirmando que no solo se esta en contra con la política de destitución de puestos de trabajo, sino también con la falta de forma ya que en algunos casos los trabajadores se dirigían a la Delegada para preguntarle por sus despidos, ella declaraba que no sabía nada y posteriormente recibían en unos días el mismos. Si se observa que su servicio es necesario y después además se sustituye por otros puestos, parece una decisión poco seria y supone al Ayuntamiento un coste muy elevado con las indemnizaciones y las horas extras.

En el Area de Hacienda la situación es aún más complicada porque se dijo que no iba a subir los impuestos y después los subió, dijo que no habrían modificaciones presupuestarias y ha tenido ocasión de probar que son necesarias. Se comentó que existen muchos préstamos y ya se ha firmado la primera operación de tesorería, la cual por un criterio de distribución de competencias ya ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía y de la cual nos informó a los grupos de la oposición en la antigua Alcaldía.

Recuerda que cuando se constituyó el equipo de gobierno, el 3 de julio de 2007 se presentó una publicación donde se ponía de manifiesto que la situación económica del Ayuntamiento eran muy negativa. En ese momento dejamos al día las deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, las cuentas saneadas. Como en ese momento no se disponía de datos oficiales, preferimos mantener la cautela y esperar a los datos de la liquidación. Ahora con la liquidación de 2006, se reconocer que

reconocer que IUCA dejó un superávit de 1.200.000 euros y eso debe de aclararse y no se puede intentar  
dejar en mal lugar a un

grupo político cuando no era verdad.

Por el elevado coste con el despido de los trabajadores, las indemnizaciones y las minutas de los abogados, pedimos que se readmita a los trabajadores, como ya se ha hecho con uno de ellos que se ha ubicado en Limancar. Por todo ello pedimos:

- readmisión
- que se pidan disculpas públicamente de lo que se comentó en la entrevista publicada en junio de 2007 sobre la situación económica del Ayuntamiento

El Alcalde-Presidente haciendo una lectura literal del informe de Intervención de fondos que incluye en el expediente de liquidación 2006 expone: ..."que a pesar de haber un superávit de 1.200.000 euros aplicando los criterios de la Cámara de Cuentas en los ingresos de dudoso cobro, resulta un remanente de tesorería de -390.000 euros".

El **Sr. Moreno Retamero** quiere hacer un ruego y que se tome en consideración como se han planteado las mociones de urgencia, porque anteriormente no se tenían que hacer así.

El portavoz del PSOE, insiste en que las figuras del entorno o vigilante han sido declarada ilegales en los tribunales por ostentar funciones que solo pueden ejercer los agentes de la autoridad, que son la Policía Local.

En este tema no esta de acuerdo el Sr. Moreno Retamero.

Respecto al tema de la trabajadora de la OAL Escuela Taller el portavoz del PSOE recuerda que la integración del OAL Escuela Taller en el OAL Centro Municipal de Formación Integral estaba prevista con anterioridad y que la disolución fue apoyada por todos los grupos. A pesar de ello si los administrados no están de acuerdo con las decisiones que toma la Administración Pública pueden acudir a impugnar los acuerdos en la jurisdicción contencioso-administrativa. En el ámbito económico declara que la información que se dio en los medios de difusión fue la aportada por el informe de la Intervención de Fondos. En el Area de Personal declara que es una de las Areas más complejas del Ayuntamiento y que no se puede traer asuntos que afecta a tantas personas sin el estudio previo porque entonces se actúa con una gran falta de rigor. La Delegación de Recursos Humanos siempre está disponible, el Sr. Alcalde o las Comisiones Informativas para tratar estos temas con la suficiente documentación.

En este caso se podría aportar las sentencias dictadas por los Juzgados manifestando la ilegalidad de la funciones de la figura del vigilante del entorno. Si no se consigue esta manera de trabajar y estudiar los asuntos, se está faltando el respeto a las Comisiones Informativas, a la Junta de Portavoces y demás órganos colegiados del Ayuntamiento.

El **Sr. Ávila Gutiérrez** toma la palabra para argumentar que la oposición no va hacer lo que les mande el equipo de gobierno sino para dar cumplimiento a la normativa y reglamentación aplicable.

Desde el grupo popular la moción no se está centrando en los agentes de movilidad, sino en otros aspectos más, en que el equipo de gobierno tiene que estar preparado para dar información. Todavía no se ha aclarado quien subió los sueldos, cuando además se reconoce que no se tiene autoridad o gobernabilidad. Igualmente se solicita que el Sr. Alcalde-Presidente actúe para moderar mejor los debates, proponiendo el referido que se deberá otorgar tan solo los 5 minutos permitidos.

El portavoz del PSOE también solicita que se controle no sólo los minutos sino también el contenido.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con once votos a favor procedentes de los grupos popular (6) e IUCA (5) y diez votos en contra procedentes del grupo socialista, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

#### **PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Ruegos presentados por el grupo PP

- Durante la ejecución de las obras del Paseo del Estatuto aparecieron junto al Convento de Concepción unos restos arqueológicos, concretamente un mausoleo romano fechado entre los siglos I y II de nuestra era. La Delegación Provincial de Cultura resolvió en su momento que esta estructura funeraria quedara integrada dentro de la obra del paseo. Para garantizar su protección se realizó una serie de obras dejando visible el mismo desde el paseo. Pasado un tiempo se quitó el cristal que lo cubría y se tapó con materiales, siendo visible únicamente desde el interior del aparcamiento y quedando en pie el muro que lo rodeaba. Dicho muro no tiene actualmente ningún sentido y además de ser antiestético, es un obstáculo y una barrera arquitectónica para el peatón. Es por lo que rogamos a la Delegada de Patrimonio lleve a cabo las gestiones oportunas para que sea demolido dicho muro.

La Delegada de Patrimonio explica que según los técnicos se trata de una viga de la obra que se tuvo que utilizar para hacer una cota y salvar el escalón.

El **Sr. Martín Recio** también aclara que en ese momento se estudió su colocación pero que era parte estructural, aunque reconoce que quita algo de visión.

El **Sr. José Miguel Acal** informa que estuvieron con José Matute, con Miguel Buza analizando las pequeñas mejoras que se podrían efectuar y que también se detectaron que el muro tenía moho por lo que se tenía previsto pintarlo para mejor estética del mismo.

- Los vecinos de la calle Alejandro Borjia, en la barriada de Villarosa, y muy especialmente D<sup>a</sup>. Angeles Clavellino, quien reside en el nº 39 de la misma, llevan meses denunciando la inundabilidad de su calle en épocas de lluvia, sin que hasta el momento se le haya ni atendido ni resuelto el problema. Como consecuencia de esta circunstancia el agua sale por los husillos de su vivienda, inundándola lógicamente no sólo de agua sino también de la suciedad de las alcantarillas, por lo que rogamos, al Delegado de Servicios Públicos, tome las medidas oportunas a la mayor brevedad posible.

El Sr. Acal presenta el siguiente informe realizado por la empresa Limancar SLU:

"Informe sobre la problemática en la red de alcantarillado municipal en C/ Alejandro Borjia.

Se redacta el presente informe para explicar la problemática existente en la red de alcantarillado que discurre por C/ Alejandro Borjia y produce serios problemas en las viviendas de la misma.

El problema se produce principalmente en las viviendas del entorno de la intersección de esta calle con C/ Vereda Fuente del Alamo y su incidencia es principalmente en los momentos de fuertes lluvias, que si bien son escasos no por ello causan menores molestias a los afectados.

De la visita al emplazamiento, así como del análisis de la cartografía de la red de saneamiento que poseemos se deducen los siguientes puntos:

1. La urbanización donde se ubica la calle afectada se encuentra aproximadamente a 1.5m más baja que el resto de la barriada de Villarosa.
2. En el punto de máxima afección indicado anteriormente, la cota de los pozos más próximos parte de menos 1.45 y se va incrementado con una pendiente mínima, lo que hace que en caso de avenidas de aguas, la velocidad de evacuación (por gravedad) resulte insuficiente.
3. En su día, la conexión a la red de alcantarillado del edificio de viviendas colindantes con el Lidl se realizó a C/ Alejandro Borjia y no al Pol. Ind. Brenes tal y como indicó Aguas del Huesna, lo que supone sobrecargar la red de esta calle sobre todo cuando se producen fuertes lluvias y por tanto la entrada en carga de los primeros tramos de red de C/ Alejandro Borjia.

Las soluciones a este problema pasan por ejecutar una serie de obras civiles las cuales habría que estudiar con detenimiento para realizar una valoración previa de las mismas, si bien se puede anticipar que el costo de las mismas será importante

Existen, "a priori" dos posibles soluciones:

Solución 1: Eliminar la conexión del edificio de viviendas colindante con el Lidl de esta red y realizar la

acometida tal y como se indicó inicialmente por Aguas del Huesna, con lo cual se reduciría de forma



importante el caudal que recibe la red por C/ Alejandro Borjia y se incrementaría el de la red que pasa por C/ Pilar de los Limones. No obstante, la red de esta última calle tiene una sección mucho mayor que la existente en Alejandro Borjia y podría recibir el nuevo caudal. (Sección en Alejandro Borjia: 300/400mm. Sección en Pilar de los Limones: 500mm).

Solución 2: Ejecutar un pozo de alivio coincidente con el primero de la conexión en C/ Urbano X y rebajar la red a partir de ese punto de forma que se conecte con la red propia de esta calle y se pueda asumir el exceso de caudal.

Se adjunta plano indicativo.

Es lo que se informa a los efectos oportunos."

El Sr. Alcalde-Presidente afirma que de esta obra se dará cuenta al Huesna para que pueda efectuarse con cargo a sus Presupuestos.

El **Sr. José Miguel Acal** continua aclarando una cuestión que le inquieta respecto a una trabajadora que ha interpuesto un recurso. Tuvimos una reunión para tratar este asunto los tres grupos políticos y el Sr. Gerente y pensamos volver a contestarle. En este asunto se contó con el asesoramiento de la Directora de Recursos Humanos.

También reconoce que tuvo una reunión con los trabajadores de Limancar como Concejal y se ofreció para intentar solucionar los problemas que tuvieran. Igualmente resalta el trabajo tan importante que desempeñan para el Ayuntamiento y para el pueblo de Carmona.

Ruego presentado por IUCA:

- Ante la problemática surgida nuevamente con el estacionamiento de vehículos en la Plazuela Lasso, ¿cuál es la situación actual y qué medidas tienen pensado tomar el equipo de gobierno al respecto?

Para contestar este ruego, el portavoz del grupo socialista aportó los siguientes datos que se adjuntan en el escrito que se transcribe a continuación:

#### "EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL USO PÚBLICO DE LA PLAZA DE LASSO

- Con fecha 29 de junio de 2007 se constata por los técnicos municipales la colocación de cadenas en los dos accesos a la Plaza de Lasso, sin contar con la licencia municipal oportuna.
- Mediante Decreto 1155/07, de 6 de julio, se inicia expediente de recuperación en vía administrativa del dominio y uso público de la Plaza de Lasso, ordenándose la retirada de las cadenas de referencia.
- Con fecha 11 de julio de 2007 se presenta escrito de alegaciones contra el citado Decreto por parte de la entidad ALMACLARA, S.L., como arrendataria de la explotación del Hotel Casa Carmona.
- Mediante Decreto 1461/07, de 27 de agosto, se resuelve el expediente iniciado desestimando las alegaciones presentadas y manteniendo la orden de retirada de las cadenas.
- Con fecha 11 de septiembre de 2007 se comprueba, tras girar visita de inspección, la retirada de las mismas.
- Con fecha 26 de noviembre de 2007, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Sevilla comunica la interposición de recurso contencioso administrativo por parte de ALMACLARA, S.L., contra el Decreto nº 1461/07, de 27 de agosto, así como la solicitud por parte de la misma de la suspensión del acto recurrido.
- Mediante Auto de 9 de enero de 2008 se procede por el Juzgado de lo Contencioso Nº 1 a suspender el acto administrativo impugnado hasta tanto se resuelva el pleito judicial (ello conlleva la posibilidad de la nueva colocación de las cadenas, como efectivamente así ha sucedido).

- Documentos Probatorios del uso público de la Plaza que obran en el expediente:

- Estudio de Detalle de Plaza de Lasso, cuya aprobación inicial (mediante Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 1990) conllevó la del Acta de Compromiso suscrita el 25 de enero de 1990 entre esta Corporación y la entidad CASAS DE ESPAÑA, S.A., asumiéndose por parte de ésta el compromiso de presentar Proyecto de Obras que contemple la Urbanización de la Plazuela de uso público colindante al Palacio de los Lasso, incluida en el ámbito de actuación del citado Estudio de Detalle.
- Informe emitido por el Inspector de la Policía Local en fecha 13 de agosto de 2007, en el que se constata el uso público de dicha Plaza.
- Situación actual:
- El auto de suspensión del acto impugnado se encuentra actualmente apelado por los Servicios Jurídicos de Diputación, ya que la resolución de la medida de suspensión solicitada no ha tenido en cuenta el escrito de oposición presentado en su día por el Letrado encargado del asunto (D. Félix Montero), según conversaciones telefónicas mantenidas con el mismo."

Y aclara que la negligencia en todo caso no será del Ayuntamiento sino de la Asesoría Jurídica de Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 15.20 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-